

RESOLUCIÓN No.
Valledupar, Cesar

264

10 JUL 2013

**"Por medio de la cual se Inicia Procedimiento Sancionatorio Ambiental
contra el municipio de El Paso, Cesar."**

El Jefe de la Oficina Jurídica, en uso de sus facultades, conferidas por las Leyes 99 de 1993 y 1333 de 2009 y Resolución No. 014 de Febrero de 1998

ANTECEDENTES

Que este Despacho recibió informe de fecha 26 de junio de 2013, suscrito por el señor Coordinador de Seguimiento Ambiental, en el que pone en conocimiento que al realizarse visita de verificación al estado de cumplimiento de las obligaciones impuestas en, del Plan de Saneamiento y manejo de Vertimientos –PSMV, del municipio del Paso, Cesar, se establecieron presuntos incumplimientos de la Resolución No. 365, del 26 de marzo de 2010, modificada por la Resolución No. 0083, del 22 de febrero de 2012, que a continuación se relacionan:

- Presentar un informe detallado en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas.
- Realizar las caracterizaciones Físico –Químicas.
- Cumplir con el cronograma de ejecución de PSMV.
- Cumplir con las metas de reducción de carga –Acuerdo 013, del 16 de diciembre de 2008.
- Se recomienda al usuario cancelar la tasa retributiva por vertimientos puntuales.
- Realizar mantenimientos permanentes al sistema de alcantarillado y al sistema de tratamiento de aguas residuales de manera semestral.
- Poner en funcionamiento el sistema de tratamiento de aguas residuales del corregimiento el Vallito.
- Realizar campañas de socialización del PSMV.
- Implementar el programa de uso eficiente de aguas.
- Ampliar la cobertura de alcantarillado municipal de El Paso, Cesar y del corregimiento de El Vallito.

CONSIDERACIONES

Que la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, señala que la Autoridad Ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas o actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

Que por todo lo anterior y conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, se iniciará el procedimiento sancionatorio ambiental para verificar los hechos u omisiones constitutivos de infracción a las normas ambientales. Por el presunto incumplimiento de obligaciones impuestas en la Resolución No. 365, del 26 de marzo de 2010, modificada por la Resolución No. 0083, del 22 de febrero de 2012, en la que se aprobó el PSMV del municipio de El Paso, Cesar. Al respecto la Ley 1333 -2009, en su artículo 5º, reza:

"...Se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos

Continuación de la Resolución No.

264

del

10 JUL 2013

"Por medio de la cual se Inicia Procedimiento Sancionatorio Ambiental"

Naturales Renovables, Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente. Será también constitutivo de infracción ambiental la comisión de un daño al medio ambiente, con las mismas condiciones que para configurar la responsabilidad civil extracontractual establece el Código Civil y la legislación complementaria, a saber: El daño, el hecho generador con culpa o dolo y el vínculo causal entre los dos. Cuando estos elementos se configuren darán lugar a una sanción administrativa ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad que para terceros pueda generar el hecho en materia civil.

PARÁGRAFO 1o. En las infracciones ambientales se presume la culpa o dolo del infractor, quien tendrá a su cargo desvirtuarla...".

Que ante los hechos descritos, ésta Corporación como máxima autoridad ambiental conforme a lo dispuesto en el artículo 31, numeral 17 de la Ley 99 de 1993 que faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la Ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la Ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables, y en ejercicio de la potestad sancionatoria en materia ambiental conforme al artículo 1º de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, se ordenará iniciar proceso sancionatorio ambiental a través del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iníciase Procedimiento Sancionatorio Ambiental contra municipio de El Paso, Cesar, con NIT 800096592-2, Representado Legalmente por el señor Alcalde Luis Alberto Murgas Pupo, por los hechos antes expuestos.


ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente el señor Alcalde Luis Alberto Murgas Pupo, como Representante Legal municipio de El Paso, Cesar, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese al Procurador Judicial II Ambiental y Agrario del Departamento del Cesar, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Para su publicación envíese a la Coordinación de Sistemas de CORPOCESAR.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA OROZCO SÁNCHEZ

Jefe Oficina Jurídica

Revisó: D.O.

Proyecto/Habero: Dra. Estefanía C.A.

04.JUL -2013 02.35H